Expte.:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2., OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2.) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. JUICIO DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO:

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, estable las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por FEADER, creado mediante el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/74, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Dicho reglamento, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre las que se encuentra el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, con especial hincapié en el aumento del valor añadido de los productos agrícolas. Dicha prioridad que tiene su desarrollo en el artículo 17, Inversión en activos físicos, apartado 1, letra b), del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015, incluye dentro de la Medida 4 de " Inversiones en activos físicos" la Submedida 4.2. de apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

En este contexto, y dada la caracterización del sector agrario andaluz, con una fuerte atomización que limita la participación en la cadena de valor, así como las dificultades que presenta para la valorización y diferenciación de sus producciones, aún cuando hay potencialidad por la calidad intrínseca de las misma, es necesario la puesta en marcha de actuaciones que contribuyan al aumento de la competitividad del sector y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

En este sentido y al objeto de seguir impulsando la potencialidad del sector agroalimentario andaluz, con fecha 10 de agosto de 2015, fue aprobado por la Comisión el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020, el cual incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en Activos físicos", la Submedida 4.2. "Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas", con dos operaciones, la Operación 4.2.1. "Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general, y la Operación 4.2.2 "Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos en el sector oleícola y aceituna de mesa"

Al objeto de desarrollar las operaciones mencionadas, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural publicó la *Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2., Operaciones 4.2.1 y 4.2.2.); la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operación 4.2.1); y la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.).*

Sin embargo, desde la publicación de la última Orden referida se han aprobado posteriormente dos modificaciones del PDR, mediante las Decisiones de Ejecución de la Comisión de fechas 31 de enero de 2018 y 20 de marzo de 2019, que implican, entre otras cuestiones, cambios en las intensidades de ayuda y en los criterios de valoración de los proyectos elegibles. En concreto, al respecto de esto último ha sido aprobada por el Comité de Seguimiento del PDR, una última versiones de estos criterios de selección de las operaciones, la última a fecha 26 de julio de 2019.

Por otra parte y asimismo en aras de la simplificación administrativa, se ha considerado pertinente la incorporación en la presente Orden de una línea de ayudas (línea 4) que regule las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, reguladas anteriormente mediante una Orden independiente, la de 20 de abril de 2017.

Todo ello hace necesaria la derogación de las mencionadas Órdenes y el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras, en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

2. JUICIO DE LEGALIDAD

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª,13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y

agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El Decreto 103/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.1. que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente y cambio climático.

Las operaciones reguladas en esta propuesta normativa ya fueron objeto de regulación en el actual marco mediante las órdenes ya mencionadas de 14 de junio de 2016, de 20 de abril de 2017 y de 24 de enero de 2018.

Con el objeto de que las personas solicitantes aporten junto con la solicitud de ayuda los documentos acreditativos de los criterios de valoración y dado que ello se probó efectivo en la gestión administrativa de las ayudas reguladas por la Orden de 24 de enero de 2018, la presente Orden no se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de manera que encuentran su marco legal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y debido a que se ha pretendido que la norma resulte de la mayor claridad para las potenciales personas y entidades beneficiarias e incorpore únicamente las cuestiones que les atañan a fin de evitar confusiones, este proyecto normativo que aquí se tramita tampoco sigue en su totalidad las disposiciones de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

La norma se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO.

El proyecto de Orden establece las normas aplicables para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o de desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 sustituyendo a las normas que para las mismas finalidades contiene la vigente Orden de 24 de enero de 2018 y de 20 de abril de 2017 que serán derogadas por el proyecto normativo que aquí se analiza.

El proyecto normativo consta de un texto articulado que contiene las disposiciones comunes a todas las líneas que se regulan, así como un Cuadro Resumen para cada una de ellas con sus disposiciones específicas. Las líneas que alberga son las siguientes:

– Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1.).

- Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.).
- Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2.).
- Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la "Inversión Territorial Integrada 2014-2020" de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

El proyecto de norma se someterá a Trámite de Audiencia Pública.

4. TABLA DE VIGENCIAS.

La norma prevé la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente propuesta normativa, y en particular de:

- Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operación 4.2.1)
- Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.).

5. REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, este centro directivo proponente sustanció el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se acredita en documento anexo. En dicho tramite, que permaneció abierto por un plazo 15 días hábiles, desde el 02/08/2019 hasta el 23/08/2019, no se recibió ninguna aportación de la ciudadanía.

Asimismo, el proyecto normativo se someterá oficialmente al tramite de audiencia correspondiente, a través, de las entidades y organizaciones representativas del sector agroalimentario en Andalucía.

6. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La norma en cuestión se gestionará con la aplicación informática actualmente disponible (PATC), con las que se han gestionado esta tipología de ayudas en el marco y convocatoria anteriores, con la evolución y ajustes necesarios para su tramitación.

7. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Dado que en el ámbito de la tramitación normativa se ha venido entendiendo por carga administrativa *"aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto"*, la norma cuyo proyecto se tramita no conlleva en su contenido carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas, dado que en estas bases reguladoras quedan fijados, directamente o bien mediante remisión a normativa nacional o comunitaria, el procedimiento, requisitos y condiciones específicas que has de cumplir las entidades concurrentes y, eventualmente, beneficiarias.

En Sevilla,

V.B.El Jefe de Servicio de Programas de Desarrollo Rural
Fdo.: Fernando García Prieto

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero